

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 01 MARZO 2013

DECRETO N° 0064

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del Sr. **JUAN PABLO DIEZ**, DNI. N° 28.824.675, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JUAN PABLO DIEZ**, DNI. N° 28.824.675, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 MARZO 2013

DECRETO N° 0065

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la Sra. **NORMA DEL TRÁNSITO REINA**, DNI. N° 6.634.009, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **NORMA DEL TRÁNSITO REINA**, DNI. N° 6.634.009, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 05 MARZO 2013

DECRETO N° 0066

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

VISTO que el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Dr. **CARLOS GUILLERMO CARUSO**, se encontraba haciendo uso de su licencia anual reglamentaria año 2011 y;

CONSIDERANDO:

QUE por razones de servicio se debe suspender la misma, siendo necesario dictar el instrumento legal pertinente, reintegrando a sus funciones al citado funcionario;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-REINTEGRAR a sus funciones al Señor SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, Dr. **CARLOS GUILLERMO CARUSO** a partir del día 05-03-13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - CARUSO

SALTA, 06 MARZO 2013

DECRETO N° 0067**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28.859 – SG – 2012.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la solicitud de rectificación de la Cláusula Segunda del Convenio de Redeterminación de Precios aprobado mediante Decreto N° 197/12 y presentada por la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. para la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

QUE encontrándose aprobado el Convenio de Redeterminación de Precios contractuales mencionado en el Visto, la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. solicita la modificación de la cláusula segunda del mismo en razón de haberse incurrido en un error material en el cálculo del reconocimiento de los valores que corresponden por la actualización verificada en el período comprendido entre octubre de 2011 hasta enero de 2012;

QUE previa constatación de los antecedentes mencionados, efectivamente se consignó mal el valor del período correspondiente al reconocimiento de diferencias, producida entre los meses de octubre de 2011 hasta enero de 2012, error originado en el hecho de haberse tomado el cálculo con el mes base de la redeterminación de precios a mayo de 2011 (\$10.218.468,93) en vez de tomarlo respecto al mes de octubre de 2010 correspondiente a la redeterminación aprobada mediante Decreto N° 80/11 (\$ 9.242.795,93);

QUE cabe mencionar que todos los valores contractuales tomados en sus meses bases en el Decreto N° 197/12, son totalmente correctos, debiendo corregirse únicamente la diferencia que debe reconocerse por un período retroactivo mal calculado (entre los meses de octubre de 2011 hasta enero de 2012 inclusive);

QUE el reclamo resulta justificado, ya que los efectos jurídicos de todo el trámite que llevó al dictado del Decreto N° 197/12 se pueden ir ejecutando, sin dilatar más tiempo lo ya reconocido, y en base a que lo que debe primar en cualquier procedimiento administrativo es el principio de verdad material objetiva, debiendo darle a este último trámite el concepto de un acto administrativo rectificatorio, en el marco de lo dispuesto por los arts. 74 y 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta N° 5348;

QUE la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante su organismo específico y autoridad de aplicación y ejecución de este servicio, la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitada;

QUE a fs. 06/07 rola el dictamen de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda; a fs. 10 y vta. el dictamen emitido por la Dirección de Servicios Concesionados y la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y a fs. 22/25 el dictamen de la asesoría legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 rola la intervención de la Dirección General de Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente;

QUE a fs. 18 y vta. la Dirección de Control del Gasto produce el análisis de conveniencia económica del gasto, otorgándose a fs. 17 la respectiva factibilidad financiera a través de la Subsecretaría de Finanzas;

QUE a fs.18 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por la suma de \$ 3.902.692,00 para el Ejercicio 2012 de las rectificaciones de las diferencias desde octubre de 2011 hasta

enero de 2012, todo ello conforme a las exigencias dispuestas por el art. 6° del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 20 y vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma la intervención correspondiente, informando que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y modificatorios, debiéndose aclarar que el marco allí mencionado no es aplicable a este servicio, sino a un Contrato de Obra Pública;

QUE a fs. 49/51 vta. Procuración General remite Dictamen N° 04/13, al Tribunal de Cuentas las que son devueltas mediante Nota Plenaria N° 103.074/13 (fs. 53),

QUE a fs.54/63 rola una nueva intervención de la Dirección General de Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda en respuesta a lo indicado por el Organismo de Control mencionado y en relación a lo planteado por Procuración General, la cual es compartida por el Secretario de Hacienda a fs. 64;

QUE a fs. 65 rolan nuevas intervenciones de la Procuración General mediante Dictamen N° 10/13 y a fs. 66 interviene el Tribunal de Cuentas mediante Dictamen N° 824/13 de la Secretaría de Plenaria, el cual manifiesta que resulta prima facie que se habría cometido un error material al momento de efectuar los cálculos y que resultaría razonable el importe solicitado por la empresa en estas actuaciones;

QUE encontrándose en vigencia la Ordenanza N° 14.491, a fs. 77 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación del gasto para el Ejercicio 2013 mediante Comprobante N° 3021, la Subsecretaría de Finanzas otorga la factibilidad financiera a fs. 78, la Dirección de Control del Gasto analiza el mismo a fs. 79 y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza el gasto a fs. 79 vta.;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Addenda al Convenio de Redeterminación de Precios aprobado mediante Decreto N° 197/12, de fecha 05 de Marzo de 2013, suscripta por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Señor Intendente, Dn. Miguel Ángel Isa y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., representada por su apoderado, Sr. Darío Oscar García, llevado a cabo para la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GRAL. DE PRESUPUESTO la imputación correspondiente.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, Hacienda y Procuración General con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- LA empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. deberá elevar el monto de la garantía por la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de la presente modificación de precios, complementando la garantía de ejecución del contrato original y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado según Decreto N° 964/09.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE
VER ANEXO

*****_

SALTA, 06 MARZO 2013

DECRETO N° 0068

REFERENCIA: Nota S/N° de Jefatura de Gabinete

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del Sr. **JORGE MARTÍN DIEZ VILLA**, DNI. N° 21.165.584, como Responsable de la Unidad de Estudio y Proyecto del Drenaje Pluvial, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DESIGNAR** al agente de planta permanente Sr. **JORGE MARTÍN DIEZ VILLA**, DNI. N° 21.165.584, como Responsable de la Unidad de Estudio y Proyecto del Drenaje Pluvial, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09, **a partir del 01.02.13.**

ARTICULO 2°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 06 MARZO 2013

DECRETO N° 0069

REFERENCIA: Nota SIGA N° 335-TC/13.

VISTO la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 3.634 de fecha 28 de Diciembre de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma el Órgano de Control Externo solicita la contratación de la Sra. **MARINA GABRIELA AGUILERA** para desempeñarse en el citado Organismo en funciones que se le

asignarán, por el período comprendido entre el 01.01.2013 hasta el 30.06.2013;

QUE por el artículo 2° de la mentada Resolución, se fija la retribución mensual de la citada señora, sueldo anual complementario y asignaciones familiares, en caso de corresponder. Asimismo los haberes sufrirán las deducciones legales correspondientes de acuerdo a los regímenes jubilatorios e impositivo vigentes y el aporte asistencial del Instituto Provincial de Salud de Salta (Art. 20 Inc. b, de la Ley N° 7.127);

QUE el artículo 45 de la Carta Municipal establece que "el personal de Tribunal de Cuentas será nombrado por el Intendente a propuesta de aquel";

QUE dado que el Tribunal de Cuentas autoriza la ejecución de sus gastos, el requerimiento de contratación formulado, debió efectuarse necesariamente con encuadre en su Reglamento Interno, correspondiendo en consecuencia proseguir con su tramitación;

QUE a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes la Resolución TC N° 3.634 de fecha 28 de Diciembre de 2.012, cuya copia certificada se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa y la Sra. **MARINA GABRIELA AGUILERA**, DNI. N° 30.186.129 para desempeñarse en el Tribunal de Cuentas Municipal en funciones que se les asignarán, con el nivel remunerativo y plazo que establecen en los respectivos contratos, los que se adjuntan y forman parte del presente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

*****_

SALTA, 06 MARZO 2013

DECRETO N° 0070

REFERENCIA: Nota S/N° de Jefatura de Gabinete

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del Sr. **ROBERTO LUIS ORCE**, DNI. N° 8.172.969, como Responsable de la Unidad de Estudio y Proyecto del Drenaje Pluvial, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR al agente de planta permanente Sr. **ROBERTO LUIS ORCE**, DNI. N° 8.172.969, como Responsable de la Unidad de Estudio y Proyecto del Drenaje Pluvial, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 2 del Decreto N° 1357/09, **a partir del 01.01.13.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 06 MARZO 2013

DECRETO N° 0071

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6351-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Hilda Silva Sirpa, Presidente de la Cooperativa en formación "La Saladita Salteña" Limitada, solicita una subvención de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil), para ser aplicado a los costos que demanda el pago de alquiler, depósito de garantía y sellado correspondiente;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 14/14 vta. autoriza el otorgamiento de un Subvención por la suma de \$ 120.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 120.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ **120.000,00** (PESOS CIENTO VEINTE MIL), a favor de la Cooperativa en formación "LA SALADITA SALTEÑA" LIMITADA representada por su Presidente la Sra. **HILDA SILVA SIRPA**, D.N.I. N° 92.893.466, con domicilio en Ruta 26 Camino a la Isla, Mzna "A", Lote 3, B° Apolinario Saravia de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **HILDA SILVA SIRPA**, Presidente de la Cooperativa "LA SALADITA SALTEÑA" LIMITADA.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 06 MARZO 2013

DECRETO N° 0072

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004961-SG-2013

VISTO la fotocopia Certificada de la **Segunda Acta Acuerdo** celebrada entre "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" representada por el **Ex SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, Dr. ROQUE MASCARELLO** y el "MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA" representado por el Lic. **ENRIQUE BARRIOS**, suscripta en fecha 26 de Abril de 2012; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, de los edificios escolares donde funcionan actualmente las Unidades Educativas dependientes del Ministerio que se enumeran en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula primera, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Cinco (\$ 695.000,00), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas,

mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes la Fotocopia Certificada de la **Segunda Acta Acuerdo** celebrada entre **"LA MUNICIPALIDAD DE SALTA"** representada por el **Ex SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, Dr. ROQUE MASCARELLO** y el **"MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA"** representado por el **Lic. ENRIQUE BARRIOS**, suscripto en fecha 26 de Abril de 2012, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-**

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA, 06 MARZO 2013

DECRETO N° 0073

REFERENCIA: EXPTES. N°s 17392-SG-2012, 33647-SG-2012 y

NOTA SIGA N° 8867/12.-

VISTO que por Decreto N° 0648 de fecha 16/08/12 se reconoce de Legítimo Abono la suma de \$ 475.860,00 a favor de la firma Claudio Marcelo Correjjidor, por la "Provisión e instalación de escarapelas lumínicas a led y colocación de escarapelas de tela ornamentales- zona norte de la ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 242/247 interviene el Tribunal de Cuentas Municipal dictando la Resolución N 3539 de fecha 05/09/11 de no objeción al citado acto administrativo y ordena la Instrucción de Juicio de Responsabilidad Administrativa en instancia de ese Órgano de Control externo;

QUE a fs. 251 el Sr. Marcelo Correjjidor desiste en forma expresa del planteo de reconocimiento de gastos presentado mediante factura N° B 0001- 00000001 de fs. 195, ello en virtud de considerar las tareas realizadas por su parte, como un aporte a enaltecer el espíritu patriota de todos los salteños reflejados en las calles de nuestra Ciudad, que no requiere retribución por parte del Municipio. Asimismo solicita la devolución de la factura presentada;

QUE 256/257 Subsecretaria de Asuntos Jurídicos dependiente de Secretaria General considera que debe emitirse el proyecto de Decreto que acepte la renuncia realizada por el Sr. Marcelo Correjjidor. Asimismo se deberá hacer entrega de la factura solicitada;

QUE a fs. 258/258 vta. Procuración General emite Dictamen N° 351/12 en el cual manifiesta en atención a la existencia de las constancias del reconocimiento de Legítimo Abono incluido el Decreto que reconoce tal derecho, y a fin de salvaguardar los intereses municipales, se debería proceder a la firma de un convenio en el que se deje asentado en forma expresa el desistimiento formulado, la renuncia a reclamaciones ulteriores y la declaración jurada de que no ha cedido su crédito a terceras personas, dando por finalizadas las mismas;

QUE a fs. 261/262 obra Resolución N° 3.578 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal en la que presta conformidad al proyecto de Acuerdo a celebrarse entre el Sr. Claudio Marcelo Correjjidor y la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR y APROBAR el ACUERDO celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Federico Alejandro Gauffin, y el Sr. Claudio Marcelo Correjjidor, de fecha 14/11/12, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal y hacer entrega de la factura N° B 0001-00000001 a la firma Correjjidor Claudio Marcelo Obras y Servicios.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Subsecretaria de Finanzas, Secretaria de Obras Públicas, Procuración General y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN

VER ANEXO

SALTA, 06 MARZO 2013

DECRETO N° 0074

SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005649- SG-2012

VISTO el Protocolo Adicional N° 3 del Convenio Marco de Asistencia Técnica entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Protocolo se encuentra contenido dentro del "Convenio Marco de Asistencia Técnica" firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (I.N.T.I) aprobado por Decreto Municipal N° 1095/10 con el fin de desarrollar actividades conjuntas de interés social;

QUE el Protocolo Adicional N° 3 corresponde a la tercera etapa del "Programa de Capacitación Permanente" (PCPR) destinado a las tres Cooperativas- Namuncurá, MAT-REC y Recuperadores de Residuos de Salta- que trabajan en el Relleno Sanitario San Javier;

QUE la última fase del mencionado Programa, pertenece a la Capacitación C titulada "Sensibilización para el trabajo en grupo" que está orientada a fortalecer la organización de dichas cooperativas;

QUE a los fines de incorporar el Protocolo Adicional Nº 3 del "Convenio Marco de Asistencia Técnica" al Derecho Público Municipal, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todas sus partes el Protocolo Adicional Nº 3 del Convenio Marco de Asistencia Técnica entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial aprobado por Decreto Nº 1095/10, el que como anexo forma parte del presente, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2º.-TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias, cursar copia del presente al Instituto Nacional de Tecnología Industrial por despacho de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHIBAN
VER ANEXO

SALTA, 06 MARZO 2013

DECRETO Nº 0075

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 064912-SG-2011.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. **RUIZ IRMA, D.N.I. Nº 13.507.138** y del Sr. **FLORES JOSÉ EULALIO, D.N.I. Nº 14.735.628**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 304"C", Casa 7 del Bº Juan Calchaqui de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 908, Sector "Q", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra a la Sra. RUIZ IRMA como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola copia de comprobante de pago Nº 0000063795 de fecha 07/01/2010 por la suma de \$831,60 en concepto de venta terreno, sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. RUIZ IRMA, D.N.I. Nº 13.507.138, adquirió los derechos sobre la Parcela Nº 908 – Sector "Q" - Sección "D" – Zona 3º, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Urbanización informa que no se registró en plano la Parcela Nº 908, por pertenecer el mismo al Sector "P" y no al Sector "Q";

QUE a fs. 10 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua procedió a rectificar referencias de la fracción del terreno mencionado;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastros y Topografía informa que la Parcela Nº 908, Sector "P", Sección "D", Zona 3º del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 17 La Jefa de Verificación y Archivo informa que se procedió a la verificación del comprobante de pago de fs. 05.

QUE a fs. 19/20 rola Dictámen Nº 172 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el que dice que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **RUIZ IRMA, D.N.I. Nº 13.507.138** y del Sr. **FLORES JOSÉ EULALIO, D.N.I. Nº 14.735.628**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 304"C", Casa 7 del Bº Juan Calchaqui de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Nº 908, Sector "P", Sección "D", Zona 3º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de la concesión es de 5 años.- Ord. 1/70 art. 20.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Ruiz Irma con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

*****_

RESOLUCIONES

SALTA, 04 MARZO 2013

RESOLUCIÓN N° 008

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11190-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Directora de Inspecciones Programadas de la Subsecretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conjunto con la Fundación "Volver a Empezar" del Lic. Bernardo Stamateas, y el Centro de Estudio General "Juan Valle"; solicitan se Declare de Interés Municipal la Jornada "**MARCADA PARA EL ÉXITO – MUJER CON PODER INTERIOR**", a llevarse a cabo en esta Ciudad el día 06 de Marzo del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

QUE las disertaciones estarán a cargo de la Lic. Ana Castes, docente de Psicología Social, Coaching Personal y Liderazgo transformacional, y Escritora; es integrante del equipo del Lic. Bernardo Stamateas, quien fue declarado Visitante Destacado, por este Municipio durante su visita en el año 2.009;

QUE ésta jornada motiva abrir un espacio donde la mujer pueda recibir herramientas necesarias como el autoconocimiento, la autovaloración y el principio de autoestima,

QUE es interés de la Secretaría de Gobierno apoyar, fomentar y promover toda actividad relacionada con el desarrollo humano y social dirigida al bien común, celebrando y honrando desde el Municipio a la mujer;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL a la Jornada "**MARCADA PARA EL ÉXITO – MUJER CON PODER INTERIOR**" a llevarse a cabo en esta Ciudad, el día 06 de Marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Directora de Inspecciones Programadas, Señora VIVIANA E. MORENO, a la Fundación "Volver a Empezar" del Lic. Bernardo Stamateas, y el Centro de Estudio General "Juan Valle".-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo y Cultura con su respectivas dependencias y la Dirección de Inspecciones Programadas de la Subsecretaría de Control Comercial.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPÁ

*****_

SALTA, 252 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 026

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la Resolución N° 068 de fecha 07/07/2004, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas establecidas en el Decreto N° 318/04, y;

SALTA, 25 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 028
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1859-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00042/13 (fs. 02/05), mediante la cual Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11/13 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 194.756,75 (Pesos ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 75/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 16 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 21 y 21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES", por una inversión aproximada de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 75/100 (\$ 194.756,75).**-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. CARLOS A. GENOVESE: Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Sra. MARTA VELEZ DE LOPEZ: Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 028 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 25 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 029
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36956-SG-12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01643/12 (fs. 07), mediante la cual Subsecretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita el "ALQUILER DE UN EQUIPO HIDROELEVADOR", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 320.000,00 (Pesos trescientos veinte mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 22 Dirección de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. N° 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 23 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emitió Resolución N° 004/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria, en un todo de acuerdo a lo

dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 48 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

QUE a fs. 57 y 57 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2013, Dirección General de Presupuesto (fs. 52), Subsecretaría de Finanzas (fs. 53) y Subsecretaría de Planificación y Control Económico (fs. 54/54 vta.) han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para el "ALQUILER DE UN EQUIPO HIDROELEVADOR", según Nota de Pedido N° 01643/12, por una inversión aproximada de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. SUSANA ELVIRA PONTUSSI: Subsecretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales.

Sr. MARTIN FERNANDO MORALES MOLINA: Director de Fiscalización de Contratos de Obras de Saneamiento.

Sra. MARIA CRISTINA SUAZO RUIZ: Directora general de Espacios Verdes.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 28 de Febrero de 2.013

RESOLUCIÓN N° 101/13

REF.: Expte. N° 2315-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 158/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 174 /13, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponde a "Adquisición de 34 (treinta y cuatro) Atriles con funda", para la Banda de Música "25 de Mayo" de la Municipalidad de Salta, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 4.420,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

Que a fs 09, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **Contado C. F.C.**;

Que a fs. 13 y 13 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 13 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.420,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control económico a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación directa de referencia para el día 22/02/2013, a horas 11:00 la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs.17;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2º: Convocar un 2º llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 01 de marzo 2013

REF.: Expte. N° 1166-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 61/13.-

RESOLUCIÓN N° 102/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 26/2013, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales de Electricidad (lámpara dicroica, tubo fluorescente, fichas varias, toma corrientes, llaves térmicas, etc.)", solicitados por la Dirección mencionada ut supra para la reparación y mantenimiento del edificio Museo de la Ciudad;

Que a fs. 08 y 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 10.339,22**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 14;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/02/13, a horas 10:00 se presentó la Firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 28 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el que informa que la única propuesta se ajusta a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 26/2013;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, cotizar dentro del Presupuesto Oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los elementos solicitados.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Adquisición de Materiales de Electricidad, solicitado mediante Nota de Pedido N° 26/2013, con un presupuesto oficial de \$ 10.339,22 (Pesos Diez Mil Trescientos Treinta y Nueve con 22/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, a la oferta presentada por la Firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias**, por la suma de \$ 10.066,20 (Pesos Diez Mil Sesenta y Seis con 20/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

*****_

Salta, 01 de marzo 2013

**REF.: Expte. N° 77228-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 26/2013.-
RESOLUCIÓN N° 103/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2902/2012 emitida por la Procuración General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguros" destinado a los vehículos de terceros que serán alojados en el Depósito Municipal ubicado en San Luis, como así también para el propio edificio en el que se albergan; a los fines de cubrir cualquier eventualidad relacionada con la guarda y custodia de dichos rodados;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 17 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 10.230,00**;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 04/02/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas NIVEL SEGUROS S.A., SMG SEGUROS S.A., SEGUROS RIVADAVIA y MERCANTIL ANDINA, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 26 y obrando cuadro comparativo a fs. 42;

Que a fs. 44 obra Informe Técnico de la dependencia originante, en el cual ratifica lo mencionado a fs. 15 y 15 vuelta, en donde manifiesta que la firma que en mejor medida se adecuaría a lo solicitado sería la de NIVEL SEGUROS S.A.;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 46 y 47 en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas resulta conveniente la contratación de la firma NIVEL SEGUROS S.A. por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial, ser la firma que cotiza por menor precio y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguros" solicitado por Procuración General mediante la Nota de Pedido N° 2902/2012 con un monto autorizado de \$ 10.230,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Treinta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NIVEL SEGUROS S.A.** por el monto de \$ 9.215,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Quince con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 01 de marzo 2013

REF.: Expte. N° 2147-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 89/2013.-
RESOLUCIÓN N° 104/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 63/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Promoción de Empleo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 30 (treinta) recargas y/o reciclado de cartuchos toner" necesarios para el normal desenvolvimiento de la dependencia originante;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.500,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 08/02/2013, a horas 09.30, se presentaron las firmas NRA de Marcelo Vicente Pastrana y REDINK ARGENTINA S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 17 y obrando cuadro comparativo a fs. 22;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta en el cual concluye

que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar lo requerido a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser la firma que cotiza por menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 30 (treinta) recargas y/o reciclado de cartuchos toner" solicitado por la Sub-Secretaría de Promoción de Empleo mediante la Nota de Pedido N° 63/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por el monto de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 01 de marzo 2013

REF.: Expte. N° 5595-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 196/13.-
RESOLUCIÓN N° 105/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 391/2013, solicitada por la Dirección General de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Arbitraje de Cestoball", para 120 partidos para las categorías menores, cadetes y juveniles en el Torneo de Verano, a realizarse en el Balneario Carlos Xamena, de acuerdo al cronograma de fs. 10;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 12.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del

Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 12;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/02/13, a horas 10:00 se presentó la Firma **LUIS ALBERTO LLANES**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que a fs. 19 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el que informa que la única propuesta se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, cotizar dentro del Presupuesto Oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los elementos solicitados.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Arbitraje de Cestoball, solicitado mediante Nota de Pedido N° 391/2013, con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, a la oferta presentada por la Firma **LUIS ALBERTO LLANES**, por la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 01 de Marzo 2013

REF.: Expte. N° 5596-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 199/13.-

RESOLUCIÓN N° 106/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 392/2013, solicitada por la Dirección General de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Arbitraje de Voley", para 84 partidos para las categorías masculino y femenino sub 15 y 17 en el Torneo de Verano, a realizarse

en el Complejo Deportivo Nicolás Vitale, de acuerdo al cronograma de fs. 10;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.140,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs. 12;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/02/13, a horas 11:00 se presentó la Firma **LUIS ALBERTO LLANES**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que a fs. 19 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el que informa que la única propuesta se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, cotizar dentro del Presupuesto Oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los elementos solicitados.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Arbitraje de Voley, solicitado mediante Nota de Pedido N° 392/2013, con un presupuesto oficial de \$ 7.140,00 (Pesos Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, a la oferta presentada por la Firma **LUIS ALBERTO LLANES**, por la suma de \$ 7.140,00 (Pesos Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 06 de marzo 2013

REF.: Expte. N° 1253-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 86/2013.-
RESOLUCIÓN N° 107/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 30/13 solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y audiencias dependiente de Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Ofrendas Florales (20 coronas mortuorias grandes y 12 coronas mortuorias medianas)" que serán enviadas en nombre del Sr. Intendente Municipal durante el transcurso del corriente año;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 DIAS C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.800,00** (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100);

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de **\$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 07/02/2013, a horas 09:00 se presentó la firma AROMAS Regalaría Floral de Antonia del Valle Talló con su respectiva cotización según consta en Acta de fs 13;

Que a fs.17 obra Informe Técnico de la Dependencia Solicitante del cual surge que la firma oferente se ajusta a las necesidades requeridas por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 19 y 19 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia Solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma AROMAS Regalaría Floral de Antonia del Valle Talló por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Ofrendas Florales" con un presupuesto oficial de \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **AROMAS Regalaría Floral de Antonia del Valle Talló** por el monto de \$ 14.800,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 06 de marzo 2013

REF.: Expte. N° 62800-SV-2012.-
C. DIRECTA N° 157/13 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 108/13

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2823/2012 y 140/2013, solicitadas por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Pedido corresponde a la "Adquisición de 20 (veinte) Cartuchos Alternativos para Impresora HP", con destino a la dependencia mencionada ut supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 05/03/13 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 24;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de 20 (veinte) Cartuchos Alternativos para Impresora HP", destinados a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 06 de Marzo de 2.013

REF.: Expte. N° 67245-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1528/2012.-
RESOLUCIÓN N° 109/13.-

VISTO

La Resolución N° 53/2013 de la Sub-Sec. de Planificación y Control Económico obrante a fs. 38, mediante la cual se procede a declarar Fracasado el 2° llamado a la Contratación Directa de referencia por inconveniencia de precios de las ofertas presentadas y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 39 la Sub-Secretaría de Defensa al Consumidor adjunta Nota, mediante la cual solicita se reconsidere dicha situación, atento a la necesidad inmediata de contar con los elementos contemplados en los renglones 1 y 2 (cartulinas y plásticos para plastificar en frío), requiriendo se adjudique dichos ítems a la firma HERSAPEL S.R.L. ya que la misma se ajusta a lo requerido y los precios cotizados para dichos ítems se encuentran dentro de lo presupuestado,; como así también la dependencia originante desiste de la adquisición de los ítems N° 03 y 04;

Que en virtud de lo manifestado ut-supra corresponde MODIFICAR la Resolución N° 53/2013, adjudicando los ítems N° 01 y 02 a la firma HERSAPEL S.R.L. por ser la firma que cotiza por menor precio y declarar FRACASADA la contratación para los ítems N° 03 y 04 por inconveniencia de precios; como así también DEJAR SIN EFECTO la contratación para los ítems mencionados ya que se desiste de los mismos.-

POR ELLO

**EL SUB-SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL ECONÓMICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar la Resolución N° 53/2013 de esta Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la contratación de referencia, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por el monto de \$ 580,00 (Pesos Quinientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y **Declarar FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO** la contratación para los ítems N° 03 y 04 por inconveniencia de precios."

ARTÍCULO 2°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Sub-Sec. de Contaduría General la desafectación de los ítems N° 03 y 04.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CAMPONOVO

Salta, 06 de Marzo de 2.013.-

RESOLUCION N°: 110/13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 48584-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"RENE ELADIO VALDEZ SRL."** con domicilio comercial en Capitán Méndez N° 375 – Ruta 21 – Camino a San Agustín, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 05 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 43/4, ASIENTO: 4.544, DEL LIBRO N° 17 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Febrero de 1.998, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 6/7 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 365, ASIENTO: 4.779, DEL LIBRO N° 27, DE SRL., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL, con fecha, 27 de Julio de 1.999.

Que a fs. 10/12 rola copia autenticada del Acta N° 1 de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 277, ASIENTO: 7.316, DEL LIBRO N° 24 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 04 de Agosto de 2.006;

Que a fs. 13/23 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Güemes Jorge Raúl, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.013;

Que a fs. 25 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 26 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 30 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 31/35 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: NORMA SEBASTIANA VALDEZ, RENE ALEJANDRO VALDEZ, VALDEZ, RUBEN ELADIO, VALDEZ, JUAN CARLOS, VALDEZ, MARIA ANGELICA, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 37/38 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/05/2.017, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE ARIDOS, con domicilio en Avda. Bartolomé Méndez N° 375 – Camino a San Agustín y con fecha de vencimiento el 26/08/2.019, para el Rubro: DEPOSITO DE MATERIALES ARIDOS, mismo domicilio;

Que a fs. 53 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 08 DE MAYO DE 2013;

Que a fs. 78 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **"RENE ELADIO VALDEZ SRL."**, mediante Expediente N° 48584-SG-2.012.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la citada firma el Número **2.627 (Dos Mil Seiscientos Veintisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.013.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

*****_

Salta, 06 de Marzo 2013

REF.: Expte. N° 5986-SG-2013.-
 C. DIRECTA N° 232/2013.-
 RESOLUCIÓN N° 112/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 310/2013 emitida por la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Megaproyección" con destino a los distintos actos, eventos, actividades, talleres, cursos de capacitación, etc que realiza la dependencia originante y de acuerdo al cronograma adjunto a fs. 02;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.855,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 05/03/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas AUDIOLUMINOR de Gustavo Cardozo y N & G EVENTOS de Norma Ochova, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 19 y obrando cuadro comparativo a fs. 26, 27;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 29 y 29 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas resulta conveniente la adjudicación a la firma N & G EVENTOS de Norma Ochova por ajustarse a lo solicitado, ser la firma que cotiza por menor monto, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Megaproyección" solicitado por la

Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 310/2013 con un monto autorizado de \$ 13.855,00 (Pesos trece Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova** por el monto de \$ 13.855,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

*****_

Salta, 06 de Marzo 2013

RESOLUCIÓN N° 113/13

REF.: Expte. N° 5989-SG-2013.-
 C. DIRECTA N° 239/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 311/13 solicitada por la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "17 Servicios de Amplificación de Sonidos (1 consola Yamaha, 8 micrófonos, 8 pies de micrófonos, etc)" con destino a los distintos actos, eventos, actividades, talleres, cursos de capacitación, etc. organizados por la Secretaría citada ut-supra con una duración máxima de seis horas cada uno según cronograma adjunto a fs. 2;

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **a 30 días C.F.C.**;

Que a fs. 13 y 13 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 13 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.855,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación directa de referencia para el día 05/03/2013, a horas 12:30 se presentaron las firmas **N & G EVENTOS de Norma Ochova y AUDIOLUMINOR de Gustavo Cardozo**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs.18, obrando cuadros comparativos a fs. 25 y 26 respectivamente;

Que a fs. 28 obra Informe Técnico de la dependencia solicitante del cual surge que la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova** se ajusta a las necesidades solicitadas en la Nota de Pedido de la presente

contratación, por calidad del servicio, cotizar menor precio y encontrarse dentro presupuesto total autorizado, mientras que la oferta de la firma **AUDIOLUMINOR** excede el monto autorizado por el Municipio;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova** por cotizar menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrándose dentro del presupuesto oficial y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de " 17 Servicio de Amplificación y Sonido" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 13.855,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **N & G EVENTOS de Norma Ochova** por el monto de \$ 13.855,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago a.30 días F.C., todo ello conforme a los considerandos puestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 23548-SG-2012

DECRETO N° 063/2012

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámase a **LICITACIÓN PÚBLICA**, convocada para el: "**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TERMINAL DE CAMIONES Y CENTRO DE TRANSFERENCIAS DE CARGAS DE LA CIUDAD DE SALTA**"

VENTA DE PLIEGOS: A partir 06/03/13 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 09 de Abril de año 2.013 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones – Municipalidad de la Ciudad de Salta – Secretaría de Hacienda – Avda.

Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 06 de Marzo del Año en curso, a partir de 09:00 13:00 hs.-

ROSANA ELIZABETH TAMER

SALTA, 01 MARZO 2013

RESOLUCIÓN N° 0015

VISTO el Decreto N° 0055/13 modificatorio del Decreto N° 1499/06, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 1° del Decreto antes mencionado enuncia: "A partir del 1° de enero del año 2013 únicamente podrán efectuarse descuentos, quitas o retenciones en los haberes de los agentes de la Administración Pública Municipal, por los conceptos que se mencionan en el presente Decreto y cuya enumeración es taxativa: a) Los destinados al régimen previsional; b) Los derivados de cuotas gremiales y/o sindicales de entidades que cuenten con personería jurídica; c) Los correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio y Adicional o al Instituto Provincial de Salud de Salta; d) Los destinados como aportes voluntarios a partidos políticos autorizados legalmente a funcionar; e) Los que tienen su causa en obligaciones a partidos políticos autorizados como agentes de retención de tributos nacionales, provinciales y municipales; f) Los ordenados en virtud de sentencias judiciales; g) Créditos, cuotas de consumo y coseguros de salud de Asociaciones Gremiales.";

QUE el Municipio debe velar por el cumplimiento de una apropiada operatoria de descuentos y retenciones legales, a los haberes de sus funcionarios y empleados públicos en su actuación como agentes de retención;

QUE resulta imprescindible establecer un límite máximo de afectación de los haberes a los fines de evitar que las deducciones se tomen confiscatorias;

QUE asimismo y a fin de verificar la existencia y exigibilidad de la deuda, previo a la aplicación del descuento corresponde que la entidad gremial remita a esta Dirección General los antecedentes de la misma;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. ESTABLECER que la deducción por el pago de las obligaciones dinerarias mencionadas en el inciso "g)" del Decreto N° 0055/13 modificatorio del Decreto N° 1499/06, no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del monto de la retribución resultante del previo descuento de las retenciones impuestas por las leyes y de las asignaciones familiares, en ningún caso se podrá afectar un porcentaje superior al establecido en el presente Artículo.

ARTICULO 2°. PARA solicitar la deducción de haberes, la entidad gremial deberá notificar a la Dirección General de Personal el perfeccionamiento del contrato y/o instrumento que acredite la deuda, acompañando copia del mismo y la conformidad del agente con el descuento.

ARTICULO 3°. LAS deducciones se efectuarán respetando el orden de antigüedad de las notificaciones cursadas a la autoridad administrativa correspondiente.

ARTICULO 4°. JUNTO con la documentación mediante la que se instrumenta la obligación del empleado, la entidad gremial deberá

certificar la autenticidad de la misma, mediante la firma del responsable del Sindicato.

ARTICULO 5°. PARA que la entidad gremial pueda solicitar la deducción de los haberes por el pago de los conceptos indicados en el inciso "g)" del Artículo 1°, deberá haber sufrido más de treinta (30) stop debit en el último año y el agente respecto el cual se le solicita el descuento deber haber solicitado más de tres (3) stop debit en el último año o encontrarse con stop debit permanente durante los últimos tres (3) meses.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

Salta, 28 de Febrero de 2013.-

RESOLUCION GENERAL N° 006/2013.-

REF.:PRORROGA PRESENTACION SOLICITUDES DE REDUCCION DEL 50% PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.-

VISTO la Ordenanza N° 12.696, mediante la cual se dispone una reducción del 50 % (Cincuenta por Ciento) sobre el monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, a favor de los contribuyentes Jubilados y/o Pensionados, que posean una única propiedad de vivienda y que no resulten alcanzados por la exención total; y

CONSIDERANDO:

QUE la gran afluencia del público Jubilados y Pensionados; que acuden a presentar las solicitudes para gozar del beneficio correspondiente al descuento del 50% (CINCUENTA POR CIENTO),

QUE este Organismo Fiscal, estima conveniente extender el plazo para la presentación de las solicitudes por parte de los nombrados contribuyentes, que se encuentren en condiciones de solicitar dicho beneficio, conforme lo prevé la Ordenanza N° 12.696;

QUE el Director General de Rentas posee las facultades delegadas al Organismo Fiscal, contempladas en el Artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330/91 y sus modificatorias;

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER que la presentación de solicitudes para el beneficio de la Reducción del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, formuladas por contribuyentes Jubilados y Pensionados, en los términos de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 12.696, serán consideradas en término hasta el 15/03/2013, en atención a las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Atención al Contribuyente, Dirección General de Legal y Técnica y Dirección de Recaudación.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

PATRACCHINI

Salta, 27 de Febrero de 2013.-

RESOLUCION GENERAL N° 008 /2013.-

REF.: CONSIDERAR cumplido en término las obligaciones correspondientes al PAGO ANUAL 2.013 de la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica de Productos y Animales, hasta el día 27/03/2.013.-

VISTO la Resolución General N° 042/12, mediante la cual se establece el CALENDARIO IMPOSITIVO para el pago de la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica de Productos y Animales, correspondientes al año 2.013, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho calendario estableció como fecha original para el pago de las obligaciones correspondientes al Pago Anual de la Tasa de Infección Sanitaria e Higiénica de Productos y Animales 2013, el día 28/02/2013;

QUE debido a inconvenientes de orden técnico en el sistema, lo que impide emitir las boletas correspondientes en tiempo y forma, resulta necesario determinar una nueva fecha, para la presentación de las boletas de dicho tributo;

QUE el Director General de Rentas posee las facultades delegadas al Organismo Fiscal, contempladas en el Artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330/91 y sus modificatorias;

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSIDERAR cumplido en término hasta el día 27 de Marzo de 2013, el pago de las obligaciones correspondiente al PAGO ANUAL 2013, en concepto de la Tasa Inspección Sanitaria e Higiénica de Productos y Animales, cuyo vencimiento operaba el día 28/02/2.013, en atención a las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección de Tesorería, Dirección General de Sistemas y dependencias de esta Dirección General.-

ARTICULO 3°.- PUBLIQUESE en el Boletín Municipal y archívese

PETRACCINI

Salta, 18 DICIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 036/12.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36842-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 207/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01552/12 de fs. 116 mediante la cual la Dcción. Gral. de Estudios y Proyectos, solicita la Obra: "Ejecución de Cordón Cuneta y Desagüe Pluvial en Barrio Libertad – Etapa II", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de continuar con la obra de desagüe en Barrio Libertad, y dar una solución definitiva a la falta de pendientes adecuadas para el libre escurrimiento de las aguas en épocas pluviales, periodo en que las calzadas se vuelven intransitables, tanto para el tránsito vehicular como el peatonal; por tales motivos la obra mencionada en el Visto es considerada prioritaria;

QUE, comprende la confección del proyecto ejecutivo; la ejecución de desagüe pluvial: la ejecución de 2 alcantarillas, la colocación de 106 mts de caños de hormigón de Ø400mm; la colocación de 285mts de caños de 2,4 de hormigón armado de Ø600mm; la construcción de 3 cámaras de acceso; la ejecución de cordones cunetas, badenes y bocacalles de hormigón: la demolición de 50 m² (metros cuadrados) de pavimento existente; la preparación de 1.110 m² (metros cuadrados) de la subrasante en 0,10 mts incluye el proyecto de niveles; la ejecución de 1.110 m² (metros cuadrados) de sub-base estabilizada granular de 0,15 mts de espesor; el hormigón de 1.110 m² (metros cuadrados) para pavimento de hormigón de 0,15 mts de espesor; y el enripiado de 1.470 m² (metros cuadrados) de 0,05 mts de espesor;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs.07 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente inicializado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 535.890,00;

QUE, a fs. 120 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 121 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 122 y 122vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 535.890,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 31/10/12, a horas 12:30; presentándose tres Empresas según Acta de Apertura de fs. 128; INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L., HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. e IN.CO.VI. S.R.L.;

QUE, a fs. 658/659 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes cumplieron con los requisitos formales y sustanciales exigidos en Pliegos y concluye que la empresa IN.CO.VI. S.R.L., es la oferta más conveniente por resultar la de menor valor económico y ser la más conveniente para el municipio;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 664 y 664vta. interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 666/667 vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado cabo para la Obra Pública denominada: "Ejecución de Cordón Cuneta y Desagüe Pluvial en Barrio Libertad – Etapa II" con un presupuesto oficial de \$ 535.890,00 (Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Noventa con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas IN.CO.VI. S.R.L, HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. e INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L.; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma IN.CO.VI. S.R.L, (CUIT 30-69073289-7) por la suma de \$ 535.278,76 (Pesos Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Ocho con 76/100) IVA incluido a valores de Septiembre/12 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 120); Comprobante Compra Mayores N° 09066; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Públicas; Ejercicio 2012.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a las empresas oferentes, suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa IN.CO.VI. S.R.L, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratista de Obras Públicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 07 de Enero de 2013.

RESOLUCION N° 0055/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPs. N° X2004026639 y Adjs.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL- CONFITERIA SIN ESPECTACULO -VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR- TELECABINAS (2)**", desarrollado por la firma **SERVIGAS S.R.L, CUIT N° 30-69067051- 4**, en un local sito en Av. J. F. Kennedy esquina Av. Mariano Moreno, de esta ciudad.

2°) **Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 0335/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, a requerirle a la proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745.

3°) **Que**, la solicitante, al haber sido notificada del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y

Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 682 a fs. 841.

4º) **QUE**, a fs. 843/46, rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, con observaciones a los aspectos sociales, las que fueron contestadas a fs. 848/50.

5º) **QUE**, a fs. 851, obra el dictámen social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado.

6º) **Que**, fs. 852, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

7º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

9º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

10º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL- CONFITERIA SIN ESPECTACULO -VENTA DE LUBRICANTES – ALMACEN POR MENOR- TELECABINAS (2)", desarrollado por la firma **SERVIGAS S.R.L, CUIT N° 30-69067051- 4**, en un local sito en Av. J. F. Kennedy esquina Av. Mariano Moreno, de esta ciudad.

Art. 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3º: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4º: NOTIFICAR a la firma **SERVIGAS S.R.L, CUIT N° 30-69067051- 4**, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Enero de 2013.

RESOLUCION N° 0153/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68.521/06

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con el trámite iniciado por el Sr. **HECTOR GERARDO AGUIRREBENGOA** D.N.I. 20.858.227, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE C- BAR – RESTAURANT CON ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en Av. Paraguay N° 2.300, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 163, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE C- BAR – RESTAURANT CON ESPECTACULO**", desarrollado en un local sito en Av. Paraguay N° 2.300, de la ciudad de Salta, adjuntando copia del Certificado de Habilitación, con vigencia hasta 01/06/2014.

Que, a fs. 165/166 adjuntó la Solicitud de Categorización y la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE C- BAR – RESTAURANT CON ESPECTACULO**".

Que, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 0632/12, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social (IAAS), de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745.

Que, en virtud de lo requerido, la solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, que rola desde fs. 262 hasta fs. 363, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

Que, a fs. 379/80 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, emitidos por la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social

Que a fs. 382 rola la Resolución N° 0126/13 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

Que, fs. 383, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la resolución CAAM correspondiente.

Que, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

Que, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

Que, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR GERARDO AGUIREBENGOA** D.N.I. 20.858.227, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 50.218** correspondiente al rubro **"LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE C- BAR – RESTAURANT CON ESPECTACULO"**, desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía **"ZONA CERO"**, sito en Av. Paraguay N° 2.300, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **HECTOR GERARDO AGUIREBENGOA** D.N.I. 20.858.227, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

MADILE

Salta, 17 de enero de 2013.

RESOLUCION N° 0215/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 000408-SG-2013
Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SS2021, en Loteo Estación Alvarado, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de inicio de Proyecto Gasnor SS2021.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el anteproyecto N° SS2021 correspondiente a provisión de red de gas natural a loteo para viviendas.

QUE, a fs. 13 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 14 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 03, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a viviendas.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a Viviendas"**, de propiedad de la firma Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6.- domicilio en calle Sur Argentino N° 3349, B° Intersindical, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Loteo Estación Alvarado, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por Martín O. Arias en carácter de Titular de la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, desarrollada en Loteo Estación Alvarado, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.776** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en Loteo Estación Alvarado, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 17 de enero de 2013.

RESOLUCION N° 0216/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 002011-SG-2013
Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SLU102, en B° San Luis, según Anteproyecto adjunto, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de inicio de Proyecto Gasnor SLU102.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el anteproyecto N° SLU102 correspondiente a provisión de red de gas natural a vivienda en B° San Luis.

QUE, a fs. 05 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 06 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 03, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a vivienda.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas**", de propiedad de María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860.- domicilio en Calle Laprida N° 822, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en B° San Luis calle Cerro San Martin, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, desarrollada en B° San Luis Calle Cerro San Martin, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA**

70.777 correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en B° San Luis Calle Cerro San Martin, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 17 de enero de 2013

RESOLUCION N° 0220/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 77124-SG-2012
Mateo Marengo

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el Proyecto "Sancor Seguro Avda. belgrano" a realizarse en Avda. Belgrano N° 820, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización ante la Subsecretaría de Coordinación para dar inicio a la Obra de Referencia, adjuntando documentación a tal efecto.

QUE, a fs. 07 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 08 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 05 el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto "Vinculación F.O."

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "**Vinculación De F.O.**", de propiedad de

Telmex Argentina S.A.- domicilio en Calle Santa Fe 675, ciudad de Salta, a desarrollarse en Avda. Belgrano N° 820, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Vinculación de F.O.", presentada por el Sr. Mateo Marengo en carácter de autorizado de **Telmex Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-71126603-4**, a desarrollarse en Avda. Belgrano 820, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **TELMEX ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-71126603-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.779** correspondiente al proyecto de obra **VINCULACION DE F.O.** a desarrollarse en Avda. Belgrano N° 820, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **TELMEX ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-71126603-4**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 23 de Enero de 2013.

RESOLUCION N° 0292/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21153/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUIS ALFREDO VILLARROEL, D.N.I. 14,695,347**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 762**, catastro N° **10798** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 41 el titular presentó solicitud. de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 20 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0712/08**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 32 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comerciales, con fecha 9 de Noviembre de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs 42 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por el Sr. **LUIS ALFREDO VILLARROEL, D.N.I. N° 14,695,347**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 762**, catastro N° **10798** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ALFREDO VILLARROEL, D.N.I. N° 14,695,347** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57094** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 762**, catastro N° **10798** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALFREDO VILLARROEL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

MADILE

Salta, 23 de enero de 2013.

RESOLUCION N° 0293/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 001426-SG-2013
Gasnor

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SS2060, en B° Los Tarcos, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de inicio de Proyecto Gasnor SS2060.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el anteproyecto N° SS2060 correspondiente a provisión de red de gas natural a viviendas en B° Los Tarcos.

QUE, a fs. 12 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 13 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 06, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a viviendas.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a Viviendas", de propiedad de Vicente Moncho Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-50152249-6.- domicilio en calle República de Siria 1155, de la Ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Avda. s/n B° Los Tarcos, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por Luis A. Colque en carácter de Representante Técnico de **Vicente Moncho Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-50152249-6**, desarrollada en Avda. s/n B° Los Tarcos, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-50152249-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.828** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en Avda. S/N B° Los Tarcos, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a Vicente Moncho Construcciones S.R.L., C.U.I.T. N° 30-50152249-6, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 23 de enero de 2013.

RESOLUCION N° 0294/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 02714-SG-2013
Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SLU158, en B° San Luis, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de inicio de Proyecto Gasnor SLU158.

QUE, a fs. 04 el presentante agregó el anteproyecto N° SLU158 correspondiente a provisión de red de gas natural a vivienda en B° San Luis.

QUE, a fs. 07 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 08 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 02, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a vivienda.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda", de propiedad de la firma CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-14146159-7.- domicilio en calle Calixto

Gauna 753, V° San Lorenzo, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en B° San Luis, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por Luis Gerardo Celedon en carácter de Representante Técnico de la firma **CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, desarrollada en B° San Luis, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CR CONSTRUCCIONES, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.829** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en B° San Luis, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 23 de enero de 2013.

RESOLUCION N° 0295/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 02715-SG-2013
Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SS1964, en B° La Magdalena, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de inicio de Proyecto Gasnor SS1964.

QUE, a fs. 04 el presentante agregó el anteproyecto N° SS1964 correspondiente a provisión de red de gas natural a vivienda en B° La Magdalena.

QUE, a fs. 08 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 09 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 02, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a vivienda.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de la firma **CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**.- domicilio en calle Calixto Gauna 753, V° San Lorenzo, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Mz. 125d B° La Magdalena, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por Luis Gerardo Celedon en carácter de Representante Técnico de la firma **CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, desarrollada en calle Mz 125d B° La Magdalena, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CR CONSTRUCCIONES, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.830** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en Mz 125d B° La Magdalena, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 23 de enero de 2013.

RESOLUCION N° 0296/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 02717-SG-2013
Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SS2065, en B° Santa Ana II, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de inicio de Proyecto Gasnor SS2065.

QUE, a fs. 04 el presentante agregó el anteproyecto N° SS2065 correspondiente a provisión de red de gas natural a vivienda en B° Santa Ana II.

QUE, a fs. 09 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 10 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 02, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a vivienda.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de la firma CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-14146159-7.- domicilio en calle Calixto Gauna 753, V° San Lorenzo, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Mz. 757-lote 10 Ampliación B° Santa Ana II, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por Luis Gerardo Celedon en carácter de Representante Técnico de la firma **CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, desarrollada en calle Mz 757-lote 10 ampliación B° Santa Ana II, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CR CONSTRUCCIONES, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.831** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en Mz 757-lote 10 ampliación B° Santa Ana, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 23 de enero de 2013.

RESOLUCION N° 0297/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 02719-SG-2013
Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SS2067, en calle Gral. Güemes 1669, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de inicio de Proyecto Gasnor SS2067.

QUE, a fs. 04 el presentante agregó el anteproyecto N° SS2056 correspondiente a provisión de red de gas natural a edificio en calle Gral. Güemes 1669.

QUE, a fs. 08 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 09 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 02, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a edificio.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a Edificio**", de propiedad de la firma CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-14146159-7.- domicilio en calle Calixto Gauna 753, V° San Lorenzo, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Gral Güemes 1669, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a edificio, presentada por Luis Gerardo Celedon en carácter de Representante Técnico de la firma **CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-**

14146159-7, desarrollada en calle Gral. Güemes 1669, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CR CONSTRUCCIONES, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.832** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A EDIFICIO** a desarrollarse en calle Gral. Güemes 1669, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **CR Construcciones, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 23 de enero de 2013.

RESOLUCION N° **0298/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 073023-SG-2012
Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SS1977, en B° El Huaico, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de inicio de Proyecto Gasnor SS1977.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el anteproyecto N° SS1977 correspondiente a provisión de red de gas natural a loteo para viviendas.

QUE, a fs. 13 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 14 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 06, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a viviendas.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a Viviendas**", de propiedad de la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, domicilio en calle Sur Argentino N° 3349, B° Intersindical, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en 27 viviendas B° Huaico, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **Martín O. Arias** en carácter de Titular de la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, desarrollada en 27 viviendas B° Huaico, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.833** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en 27 viviendas B° Huaico, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 23 de enero de 2013.

RESOLUCION N° **0299/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 073026-SG-2012
Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SS2016, en B° Mirasoles, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de inicio de Proyecto Gasnor SS2016.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el anteproyecto N° SS2016 correspondiente a provisión de red de gas natural a loteo para viviendas.

QUE, a fs. 14 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 15 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 06, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a viviendas.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a Viviendas**", de propiedad de la firma Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6.- domicilio en calle Sur Argentino N° 3349, B° Intersindical, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en 104 viviendas B° Mirasoles, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por Martín O. Arias en carácter de Titular de la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, desarrollada en 104 viviendas B° Mirasoles, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.834** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en 104 viviendas B° Mirasoles, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Martín O. Arias – Construcciones y Servicios, C.U.I.T. N° 20-11207897-6**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 23 de enero de 2013.

RESOLUCION N° 0300/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 003366/13
Tresing S.R.L.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SS1720, en calle Santiago del Estero esq. 20 de febrero, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de inicio de Proyecto Gasnor SS1720.

QUE, a fs. 04 el presentante agregó el anteproyecto N° SS1720 correspondiente a provisión de red de gas natural a edificio en zona centro.

QUE, a fs. 18 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 16 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 02, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a edificio.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a Edificio**", de propiedad de la firma Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4.- domicilio en calle Balcarce N° 2450, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Santiago del Estero esq. 20 de febrero, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a edificio, presentada por José Miguel Gaufin en carácter de Representante Técnico de la firma **Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, desarrollada en calle Santiago del Estero esq. 20 de febrero, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.839** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A EDIFICIO** a desarrollarse en calle Santiago del Estero y 20 de febrero , en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 23 de enero de 2013.

RESOLUCION N° 0301/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 002940-SG-2013
Ing. Vera Ricardo

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SS1773, en B° Castañares, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas a realizarse con motivo de inicio de Proyecto Gasnor SS1773.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el anteproyecto N° SS1773 correspondiente a provisión de red de gas natural a edificio en B° Castañares.

QUE, a fs. 13 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 14 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 03, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a viviendas.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a Viviendas**", de propiedad de Ing. Vera Ricardo A., C.U.I.T. N° 20-14644342-8.- domicilio en calle Araoz 964, Tartagal, Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Avda. Einstein y Dr. Canepa B° Castañares, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por Luis Heredia en carácter de Representante Técnico de **Ing. Vera Ricardo A., C.U.I.T. N° 20-14644342-8**, desarrollada en Avda. Einstein y Dr. Canepa B° Castañares, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ING. VERA RICARDO A., C.U.I.T. N° 20-14644342-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.836** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en Avda. Einstein y Dr. Canepa B° Castañares , en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a Ing. Vera Ricardo A., C.U.I.T. N° 20-14644342-8, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 25 de Enero de 2013.

RESOLUCION N° 0367/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32.794-SO-2010

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO:

1°) QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado "**URBANIZACION RESIDENCIAL PRIVADA LA PEDRERA**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Fracción A-2, Matrícula 87.425, en Finca La Pedrera, de la ciudad de Salta.

2°) QUE, a fs. 80/81 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 0389/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3°) QUE, EL solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo XVII, art. 33, Ord. N° 12.745), el que rola desde fs. 82 hasta fs. 129.

4°) QUE, a fs. 132, se encuentran agregadas las observaciones a los aspectos sociales, efectuadas al Informe de Auditoría Ambiental y Social efectuadas por la Comisión de Evaluación y Control Ambiental.

5°) QUE, a fs. 135/146, el titular dio respuesta a las observaciones, dictaminando sobre ellas la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, y sugiriendo, a fs. 147, la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado.

6°) QUE, a fs. 148, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

7°) QUE, el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular del proyecto de urbanización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8°) QUE, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

9°) QUE, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social, referido al proyecto denominado "URBANIZACION RESIDENCIAL PRIVADA LA PEDRERA", de propiedad del Sr. **NORMANDO ZUÑIGA, D.N.I. 8.555.926**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Fracción A-2, Matrícula 87.425, en Finca La Pedrera, de la ciudad de Salta

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **NORMANDO ZUÑIGA, D.N.I. 8.555.926**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

MADILE

Salta, 29 de enero de 2013

RESOLUCION N° 0377/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 002746-SG-2013
Catastro N° 45980

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Particulares de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 45980, sección K, Manzana 15b, Parcela 9, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de Visación de Planos para ejecutar una ampliación de obra destinada a Escuela.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó Cédula Parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura catastral Sección K, Manzana 15b, Parcela 9, Matrícula N° 45.980 de propiedad de Judmar S.A. C.U.I.T. N° 30-70988929-6.

QUE, a fs. 25 vta. obra el requerimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Particulares de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 27 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 28, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto de Obra Ampliación de Escuela.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Ampliación de Escuela del Cerro", de propiedad de Judmar S.A. C.U.I.T. N° 30-70988929-6.- domicilio en Avda. Del Golf 196, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 45980, sección K, Manzana 15b, Parcela 9, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Ampliación de Escuela del Cerro, presentada por el Sr. Rodolfo Carmona, como apoderado de la firma **Judmar S.A. C.U.I.T. N° 30-70988929-6**, desarrollada en un predio ubicado en catastro 45980, sección K, Manzana 15b, Parcela 9, en esta ciudad, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **JUDMAR S.A. C.U.I.T. N° 30-70988929-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.878** correspondiente al proyecto de obra **AMPLIACION DE ESCUELA DEL CERRO** a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 45980, sección K, Manzana 15b, Parcela 9, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Judmar S.A. C.U.I.T. N° 30-70988929-6**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 29 de Enero de 2013.

RESOLUCION N° 0378/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26639/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **IRMA APARICIO GUTIERREZ, D.N.I. 92,630,948**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ZAPATILLAS E INDUMENTARIA DEPORTIVAS - MARROQUINERIA**, código de actividad N° **623067 - 624349 - 623040**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 26**, catastro N° **105432** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 41 el titular presentó solicitud. de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 21 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0298/09**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 46 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspecciones Comercial, con fecha 2 de Noviembre de 2012, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs 43 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental

en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas o incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ZAPATILLAS E INDUMENTARIA DEPORTIVAS - MARROQUINERIA**, presentada por la Sra. **IRMA APARICIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 92,630,948**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 26**, catastro N° **105432** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **IRMA APARICIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 92,630,948** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54842** correspondiente a la actividad **VENTA DE ZAPATILLAS E INDUMENTARIA DEPORTIVAS - MARROQUINERIA**, código de actividad N° **623067 - 624349 - 623040** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 26**, catastro N° **105432** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **IRMA APARICIO GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

MADILE

Salta, 29 de Enero de 2013

RESOLUCION N° 0381/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32.794-SO-2010
Matrícula N° 164.320.-

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con el trámite tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) referido al proyecto de urbanización denominado "URBANIZACION RESIDENCIAL PRIVADA LA PEDRERA", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Fracción A-2, Matrícula 87.425, en Finca La Pedrera, de la ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 el proponente presentó una solicitud para que se le otorgue el Certificado de Conformidad de Localización.

QUE, a fs.11 obra el Certificado de Conformidad de Localización, expedido por la ex Dirección General de Planificación Urbana.

QUE, a fs. 12, la ex Dirección General de Control Urbano e Infraestructura, dependiente de la ex Secretaria de Planificación y Desarrollo, remitió las actuaciones a la ex Subsecretaría de Ambiente adjuntando el informe "Diagnostico Ambiental de la urbanización privada La Pedrera" presentado por la proponente.

QUE, a fs. 80/81 se ha procedido a la categorización del proyecto de urbanización mediante Resolución N° 0389/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

QUE, al haber sido categorizado el proyecto de urbanización como de Mediano Impacto Ambiental, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, que rola desde fs. 82a fs. 129, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará el proyecto de loteo-urbanización, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 132/34 rolan los dictámenes social y técnico de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, con observaciones, habiéndose formulado observaciones de carácter social las que fueron contestadas a fs. 135/46, y evaluadas por la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, expidiéndose mediante dictámen que obra a fs. 147, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, a fs. 149 obra la Resolución N° 0367/13 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el IAAS.

QUE, fs. 150, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión del CAAM correspondiente.

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **NORMANDO ZUÑIGA, D.N.I. 8.555.926**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 70881** correspondiente al proyecto de urbanización denominado "URBANIZACION RESIDENCIAL PRIVADA LA PEDRERA", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Fracción A-2, Matrícula 87.425, en Finca La Pedrera, de la ciudad de Salta.

Art. 2°: El titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el I.A.A.S para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 3°: **NOTIFICAR** al Sr. **NORMANDO ZUÑIGA, D.N.I. 8.555.926** la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

MADILE

Salta, 30 de enero de 2013.

RESOLUCION N° 0384/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 005014-SG-2013
Tresing S.R.L.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para provisión de servicios de agua potable y cloaca a edificio, en calle Belgrano 1470, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de autorización para apertura de veredas y calzadas para desarrollar la obra de referencia, adjuntando documentación técnica a tal efecto.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el Certificado de Prefactibilidad de Aguas del Norte para realizar la provisión del servicio de agua y cloaca al edificio en calle Belgrano 1470..

QUE, a fs. 20 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 21 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 05, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de servicio de agua y cloaca a un edificio.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"Apertura de vereda y calzada para provisión de servicio de agua y cloaca a un edificio"**, de propiedad de la firma Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4.- domicilio en calle Balcarce N° 2450, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Belgrano N° 1470, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para provisión de servicio de agua y cloaca a edificio, presentada por José Miguel Gaufrin en carácter de Representante Técnico de la firma **Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, desarrollada en calle Belgrano N° 1470, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 70.883** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE SERVICIO DE AGUA Y CLOACA A EDIFICIO** a desarrollarse en calle Belgrano 1470 , en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 27 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 055

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 3391-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Renovación del Permiso N° 038 de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, del Sr. RAMIRO TUDELA, D.N.I. N° 27.175700.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple de Permiso N° 038 de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, del Sr. Ramiro Tudela.

QUE a fs. 03 rola copia simple de Cedula de Identificación del Automotor, del vehículo domino GTD-371.

QUE a fs. 04 rola Certificado de Residencia.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del Sr. Ramiro Tudela

QUE a fs. 06 rola copia simple de Certificado de Discapacidad N° 86591 (Ley 22.431 – Art. 3° Ley 24.091 Dto. 762/97), del Sr. Ramiro Tudela, con validez hasta 26/02/2013..

QUE a fs. 07 rola copia simple de Licencia de Conducir N° 24456818, de la Sra. Maria Fernanda Palma; expedida por la Municipalidad de San Lorenzo.

QUE a fs. 08 y 10 rolan copias simples de Certificado de Revisión Técnica para Vehículo Uso Particular del dominio GTD-371.

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico de la Dirección general de Asuntos legales y Jurídicos.

QUE a fs. 14 rola copia simple de Póliza de Seguro del vehículo dominio GTD-371, con vencimiento en fecha 06/03/2013.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 12.170, 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE A CARGO DE LA SECRETARIA DE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la renovación de la Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de **RAMIRO EDUARDO TUDELA**, D.N.I. N° 27.175.700 **autorizando para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea los titulares quienes se trasladen, y lo sea en relación al vehículo Dominio GTD-371**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la renovación de Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

MASCARELLO
A/C Secretaria de Transito

Salta, 27 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 056

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 848-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. ELVIRA ALBINA GARCIA D.N.I N° 21.542.559,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. ELVIRA ALBINA GARCIA, con vencimiento en fecha 18/05/2015, certificada por la Escribana Publica María Cecilia Ledesma Solivellas Reg. 79.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Elvira Albina García

QUE a fs. 04 y vta. rolan copias certificada del Título del Automotor del Dominio **LZI-620**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 23545, de la Sra. Elvira Elbina García, otorgada por la Municipalidad de Vaqueros con vencimiento el 02/09/2014.

QUE a fs. 06,07 y 08 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 000288106/000000, de la Empresa Nivel Seguros con vigencia hasta el 16/06/2013 del Dominio **LZI-620**.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la segunda página del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Elvira Albina García, acreditando domicilio en Vaqueros.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio

destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. ELVIRA ALBINA GARCIA D.N.I N° 21.542.559 **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **LZI-620**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

MASCARELLO

Salta, 27 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 057

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N°6228-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. CARLOS ADRIAN ALENNY D.N.I N° 23.584.950 y lo sea en beneficio de MARTINA AGOSTINA MENDEZ LUCERO D.N.I N° 46.789.495,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Acta de Nacimiento de Martina Agustina Méndez Lucero.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a MARTINA AGOSTINA MENDEZ LUCERO, con vencimiento en fecha 10/08/2017, certificado por la Escribana Publica Letty Graciela Elías de Bocanera Reg. 11.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 23584950 del Sr. Carlos Adrian Mendez Alenny, con vencimiento el 26/01/2017

QUE a fs. 05 y vta. rola copia certificada del certificado de Revisión Técnica Obligatoria para Vehículos del Dominio **FNJ-322**, con vencimiento en fecha 26/09/2014.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **FNJ-322**.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de del Documento Nacional de Identidad de Martina Agustina Méndez Lucero.

QUE a fs. 09 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Carlos Adrian Méndez Alenny.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos

QUE a fs. 13 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 15986710-0 del Dominio **FNJ-322**, de la Empresa Federación Patronal Seguros con vigencia hasta el 17/05/2013.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en areas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo

grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE A CARGO
DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de MARTINA AGOSTINA MENDEZ LUCERO D.N.I N° 46.789.495 **autorizando para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **FNJ-322**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

MASCARELLO

Salta, 27 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 058
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: C° 82 –EXPTE N° 5644-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. MARINA RIVERO CARO, D.N.I EX. N° 92.941.872 y lo sea en beneficio de los menores Ángel Jesús Ibarra Rivera, D.N.I N° 50.338.363 y Carina Anabel Ibarra Rivera, D.N.I. N° 41.053.007,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad N° 113234 (Ley N° 22.431 – Art. 3° Dto. 762/97), correspondiente al menor ÁNGEL JESÚS IBARRA RIVERA, con vencimiento en fecha 16/07/2015.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24901), correspondiente a la menor CARINA ANABEL IBARRA RIVERA, con vencimiento en fecha 10/12/2017.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Acta de Nacimiento de Ángel Jesús Ibarra Rivera, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 92987072, perteneciente al Sr. Santiago Ibarra Colque.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 50.338.363 del menor Ángel Jesús Ibarra Rivera.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 41.053.007 de la menor Carina Anabel Ibarra Rivera.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor, correspondiente al dominio BZB-161,

QUE a fs. 11 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad Ex. N° 92.941.872 de la Sra. Marina Rivera Caro.

QUE a fs. 12 rola copia certificada de Acta de Nacimiento de Carina Anabel Ibarra Rivera, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 13 rola copia certificada de Certificado de Aptitud Técnica del vehículo dominio BZB-161.

QUE a fs. 15 rola dictamen jurídico de la Dirección general de Asuntos legales y Jurídicos.

QUE a fs. 16 rola copia simple de Póliza de Seguros N° 1133031, con vencimiento en fecha 01/10/2013.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de los menores **ÁNGEL JESÚS IBARRA RIVERA**, D.N.I. N° 50.338.363 y **CARINA ANABEL IBARRA RIVERA**, D.N.I N° 41.053.007 **autorizando para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea los titulares quienes se trasladen**, y lo sea en relación al vehículo Dominio **BZB-161**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

MASCARELLO

Salta, 28 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 059

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N°4852-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. MIRTA ELIZABETH GALLO LARRAIN D.N.I N° 20.232.885 y lo sea en beneficio de DIEGO ALVARO GARCIA, D.N.I N° 43.337.804,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad N° 106192, (Ley N° 24.901) correspondiente a DIEGO ALVARO GARCIA, con vencimiento en fecha 09/02/2014, certificado por la Escribana Publica Sonia Patricia Farfán de Collorichio Reg. 181.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de del Documento Nacional de Identidad de Diego Álvaro García.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Acta de Nacimiento de Diego Álvaro García.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de Mirta Elizabeth Gallo Larrain.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **MBC-401**.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **GAL-859**.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 20.232.885 de la Sra. Mirta Elizabeth Gallo Larrain, con vencimiento el 26/01/2017.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 7735218/000000, del Dominio **MBC-401**, con vigencia hasta el 11/01/2014 de la Empresa Liderar Seguros.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE a fs. 13 rola copia simple de la Póliza de Seguros N° 7.352.317, con vigencia hasta el 12/07/2013, de la empresa Liderar Seguros S.A, del Dominio **GAL-859**.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE A CARGO DE
LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de DIEGO ALVARO GARCIA, D.N.I N° 43.337.804, **autorizando para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos Dominios **GAL-859** y **MBC-401**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

MASCARELLO

A/ Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial

Salta, 28 FEBRERO 2013

RESOLUCION N° 060

REF: C° 82 -EXPTE N° 159-SV-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales la Sra. Silvia Yolanda Gutiérrez D.N.I N° 13.578.733 en su carácter Titular de Dominio **EUO-828**, afectado a la prestación de servicios postales de la Empresa Servemar S.A., requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio indicado supra.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03 y 04 rolan copias simples de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio **EUO-828** y de la Póliza de Seguros N° 008049067 de la Empresa M.a Mercantil Andina.

QUE a fs. 05 rola copia simple del permiso de libre estacionamiento otorgado por CNC – Comisión Nacional de Comunicaciones, a la empresa SERVEMAR S.A, referente al Dominio **EUO-828**, con vencimiento el 30/09/2013.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Permiso para estacionar otorgado por esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial, por el periodo 2012, referente al Dominio **EUO-828**.

QUE a fojas 08 y vta. rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por el artículo 63, inc. g, de Ley N° 24.449, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y art. 65 inc. g, de la Ordenanza 14.395.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente

correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR franquicia de libre estacionamiento por el periodo anual **2013**, al Dominio **EUO-828**, reseñados en el considerando, y que se encuentran afectados a la firma **SERVEMAR S.A** y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de Una Hora (1 hora) en lugares cercanos a correos, buzones y en zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución, excepto paradas de taxis y/u ómnibus. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a la Ley (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza Nº 14395).-

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

MASCARELLO

A/ Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 002 C.D.-

VISTO y CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 004/13, se convoca a Sesión Preparatoria para el día 25 de Febrero de 2013 a horas 10:00, con el Objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 14 de la Carta Municipal (Ley Nº 6534) y Artículo 19 inc. b, de la Resolución Nº 374/10 (Reglamento Interno), por lo que corresponde emitir el Instrumento Legal correspondiente al año 2013;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejal TOMÁS SALVADOR RODRÍGUEZ.-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejal RAÚL ROMEO MEDINA.-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Segundo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejal MIGUEL MARTÍN ÁVILA.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 003 C.D.-

VISTO

Que, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, establece que las Comisiones de Labor Parlamentaria y Disciplina, y de Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial deben integrarse, con los Presidentes de cada Bloque Legislativo de Concejales; y

CONSIDERANDO

Que, en Sesión del día 03 de Diciembre de 2012 los Bloques Políticos de Concejales que conforman este Concejo Deliberante, han aprobado la Resolución de Cuerpo Nº 623/12 por la que se conformaron las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos la conformación de la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante aprobada por Resolución Nº 623/12, Art. 1º, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	RODRÍGUEZ, TOMÁS SALVADOR.-
Miembros	ABILÉS, MARÍA SILVINA.- (Bloque Lealtad Popular).-
	ÁLVAREZ, RAÚL CÉSAR.- (Bloque Partido de la Victoria).-
	CASTRO, SERGIO GUSTAVO.- (Bloque Frente Plural – Memoria y Movilización Social).-
	CERRANO, GABRIELA ANGELINA.- (Bloque Partido Obrero).-
	CORONA ORTÍZ DE DI BEZ, ÁNGELA ROSA.- (Bloque Salta Somos Todos).-
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARÍA FRIDA.- (Bloque Partido Justicialista).-
	MEDINA, RAÚL ROMEO.- (Bloque Frente Salteño).-
	PÉREZ ESTRADA, MARTÍN NOVARO.- (Bloque Partido Propuesta Salteña).-
	POMA OVEJERO, MARTÍN MIGUEL.- (Bloque Popular para la Victoria).-
	TONINI, AROLD JESÚS.- (Bloque Salta Federal).-
	VILLAMAYOR, MARÍA DEL SOCORRO.- (Bloque Fe Peronista).-

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR en todos sus términos la conformación de la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante aprobada por Resolución N° 623/12, Art. 2°, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	RODRÍGUEZ, TOMÁS SALVADOR.-
Miembros	ABILÉS, MARÍA SILVINA.-
	ÁLVAREZ, RAÚL CÉSAR.-
	CASTRO, SERGIO GUSTAVO.-
	CERRANO, GABRIELA ANGELINA.-
	CORONA ORTÍZ DE DI BEZ, ÁNGELA ROSA.-
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARÍA FRIDA.-
	MEDINA, RAÚL ROMEO.-
	PÉREZ ESTRADA, MARTÍN NOVARO.-
	POMA OVEJERO, MARTÍN MIGUEL.-
	TONINI, AROLD JESÚS.-
	VILLAMAYOR, MARÍA DEL SOCORRO.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 004 C.D.-

VISTO

El artículo 20 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno del Concejo Deliberante -; y

CONSIDERANDO

Que, es competencia de este Cuerpo, fijar día y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FIJAR los días miércoles a horas 17:00, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 005 C.D.-

VISTO

La necesidad de constituir las Comisiones Permanentes, previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10, las que dictaminarán sobre diversos asuntos de su competencia; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario integrar las mismas de acuerdo a las propuestas efectuadas por los Bloques Políticos que conforman este Concejo Deliberante;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Resolución de Cuerpo N° 004/12, quedando constituidas las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno-, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	FONSECA LARDIES, Amanda María Frida
Vicepresidente	PÉREZ ESTRADA, Martín Novaro
Miembros	ABILÉS, María Silvana
	ÁLVAREZ, Raúl César
	MEDINA, Raúl Romeo
	VILLAMAYOR, María del Socorro
	ZAPATA, Carlos Raúl
	POMA OVEJERO, Martín Miguel
	TONINI, Aroldo Jesús

	ÁVILA, Miguel Martín
	CERRANO, Gabriela Angelina

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	BURGOS, Ariel Eduardo
Vicepresidente	PÉREZ ESTRADA, Martín Novaro
Miembros	SUMARIA SAAVEDRA, Víctor Hugo
	ZAPATA, Carlos Raúl
	ÁLVAREZ, Raúl César
	FONSECA LARDIES, Amanda María Frida
	PEDRAZA, Zulma Noemí
	MEDINA, Raúl Romeo
	BORELLI, Arturo César Alberto

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	SUMARIA SAAVEDRA, Víctor Hugo
Vicepresidente	TONINI, Aroldo Jesús
Miembros	POMA OVEJERO, Martín Miguel
	VILLAMAYOR, María del Socorro
	CASTRO, Sergio Gustavo
	ABILÉS, María Silvina
	ZAPATA, Carlos Raúl
	PÉREZ ESTRADA, Martín Novaro
	MEDINA, Raúl Romeo
	BORELLI, Arturo César Alberto
	BURGOS, Ariel Eduardo

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	TONINI, Aroldo Jesús
Vicepresidente	CASTRO, Sergio Gustavo
Miembros	DI BEZ, Ángela
	GODOY, Sergio Emiliano
	RAMOS, Arnaldo Abel
	POMA OVEJERO, Martín Miguel
	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
	SUMARIA SAAVEDRA, Víctor Hugo
	CERRANO, Gabriela Angelina

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	PEDRAZA, Zulma Noemí
Vicepresidente	GODOY, Sergio Emiliano
Miembros	TONINI, Aroldo Jesús
	PÉREZ ESTRADA, Martín Novaro
	FONSECA LARDIES, Amanda María Frida

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	DI BEZ, Ángela
Vicepresidente	TONINI, Aroldo Jesús
Miembros	SUMARIA SAAVEDRA, Víctor Hugo
	PEDRAZA, Zulma Noemí
	POMA OVEJERO, Martín Miguel
	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
	MEDINA, Raúl Romeo

	VILLAMAYOR, María del Socorro
	CERRANO, Gabriela Angelina

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	VILLAMAYOR, María del Socorro
Vicepresidente	PEDRAZA, Zulma Noemí
Miembros	FONSECA LARDIES, Amanda María Frida
	ABILÉS, María Silvina
	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA

Presidente	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
Vicepresidente	SUMARIA SAAVEDRA, Víctor Hugo
Miembros	CASTRO, Sergio Gustavo
	RAMOS, Arnaldo Abel
	BORELLI, Arturo César Alberto

COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente	POMA OVEJERO, Martín Miguel
Vicepresidente	PEDRAZA, Zulma Noemí
Miembros	RAMOS, Arnaldo Abel
	CASTRO, Sergio Gustavo
	GODOY, Sergio Emiliano

COMISION DE SALUD Y NIÑEZ

Presidente	RAMOS, Arnaldo Abel
Vicepresidente	POMA OVEJERO, Martín Miguel
Miembros	DI BEZ, Ángela
	FONSECA LARDIES, Amanda María Frida
	BORELLI, Arturo César Alberto

COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	GODOY, Sergio Emiliano
Vicepresidente	ÁVILA, Miguel Martín
Miembros	FONSECA LARDIES, Amanda María Frida
	POMA OVEJERO, Martín Miguel
	PEDRAZA, Zulma Noemí

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Presidente	ÁVILA, Miguel Martín
Vicepresidente	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
Miembros	GODOY, Sergio Emiliano
	RAMOS, Arnaldo Abel
	POMA OVEJERO, Martín Miguel
	CERRANO, Gabriela Angelina
	ABILÉS, María Silvina

COMISIÓN DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD

Presidente	ABILÉS, María Silvina
Vicepresidente	DI BEZ, Ángela
Miembros	ÁVILA, Miguel Martín
	SUMARIA SAAVEDRA, Víctor Hugo

	Hugo
	CASTRO, Sergio Gustavo

COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

Presidente	CASTRO, Sergio Gustavo
Vicepresidente	BURGOS, Ariel Eduardo
Miembros	ÁLVAREZ, Raúl César
	PÉREZ ESTRADA, Martín Novaro
	FONSECA LARDIES, Amanda María Frida

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
